

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio en Córdoba**

Núm. 5.075/2014

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Logitalia S.L., que tenía su anterior domicilio en Gran Vía de Les Corts Catalanes número 1176 Bis P 1 Pat 12, 8020-Barcelona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/06/2014, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Logitalia S.L., por impago de portes, dictando el

siguiente Laudo

Expte. CO-155/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1.391,5 euros la cantidad que Logitalia S.L., debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en esta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el Laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicable, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 21 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.